



**CONTRATO DE COEDICIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN, UNIVERSIDAD CATÓLICA LUÍS AMIGÓ, PROANTIOQUIA, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA Y LA FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO –CINDE**

Entre los suscritos a saber: de una parte **FRAY JOSÉ ALIRIO URBINA RODRÍGUEZ OFM**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13488712 de Cúcuta, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, quien obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN** con NIT 890307400-1, Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 1326 de Marzo 25 de 1975 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL EDITOR**, y por la otra **JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.288.416 de Manizales, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, quien actúa en calidad de Rector General y Representante legal de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ**, institución de educación superior de carácter privado, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 17701 de noviembre 9 de 1984 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y reconocimiento como Universidad según Resolución No. 21211 del 10 de noviembre de 2016, con domicilio principal en la ciudad de Medellín; **ALEJANDRO ACOSTA AYERBE**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.092.182 de Bogotá, en su condición de Director General, y representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO – CINDE**, centro de investigación social y desarrollo, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 5553 del 8 de octubre de 1976 del Ministerio de Justicia, con NIT. 860051550-8, con domicilio principal en la ciudad de Sabaneta, Antioquia. Pbro. **JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.354.986 de Medellín, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, quien actúa en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, con domicilio en **MEDELLÍN**, institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 48 de 22 de febrero de 1937 del Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con NIT No. 890902922-6. **RAFAEL AUBAD LÓPEZ**, mayor de edad, con domicilio

Calle 67 No. 53-108, Bloque. 9, Oficina 120 Ciudad Universitaria. Medellín-Colombia  
Tel. (57) (4) 219-57-05 -219 57 06  
Facultad de Educación  
ciepeducacion@udea.edu.co

*Handwritten signatures and initials:*  
JA  
AM  
JP



y residencia en la ciudad de Medellín, identificado con la cedula de ciudadanía No.8.260.637 de Medellín, en su condición de Presidente Ejecutivo, y representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - PROANTIOQUIA, que es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, creada por iniciativa particular, con personería jurídica, otorgada mediante resolución No. 35560 del 11 de noviembre de 1987 de la Gobernación de Antioquia y en cumplimiento del Decreto 2150 de 1995, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, para Antioquia, en el libro N.º 01 de Entidades sin Ánimo de Lucro, bajo el #1557 de 16 de abril de 1.997. ESAL # 001404, con NIT. 890.982.235-6, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Antioquia. MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, identificado con la cedula de ciudadanía 71.649.045 de Medellín, en su condición de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Ente Universitario autónomo de carácter público, con régimen especial. Con NIT890.980.040-8 quienes para efectos del presente contrato se denominarán **LOS COEDITORES**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COEDICIÓN** que se regulará por las disposiciones legales aplicables y, en especial, por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** Regular las relaciones de las partes en lo relativo a la edición y publicación que realizarán conjuntamente de la obra EXPERIENCIAS Y CALIDADES DE LA EDUCACIÓN EN MEDELLÍN: PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS Y QUEHACER EDUCATIVO EN CONTEXTO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES POSTULADOS AL PREMIO CIUDAD DE MEDELLÍN A LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN 2010-2013, en adelante **LA OBRA**, así:

**SEGUNDA. OBLIGACIÓN DE LOS COEDITORES.** Para la coedición de la obra antes referenciada, las instituciones participantes asumen los compromisos enunciados a continuación: La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA se encargará de la evaluación del manuscrito por dos pares evaluadores. La UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ se encargará de la corrección de estilo. PROANTIOQUIA junto con la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA se encargarán de la impresión de 200 ejemplares. Adicionalmente, la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA se encargará del diseño y diagramación de la obra. La FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO (CINDE) se encargará de la corrección de pruebas y de los trámites respectivos para dejar la obra en el repositorio de CLACSO. La UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN se encargará de Coordinar el proceso editorial bajo los parámetros del diagnóstico, la evaluación y las políticas editoriales, gestionar el

SA  
M  
Y  
M



registro de la obra, consecución del ISBN digital e impreso, y alojar el libro en la página de la editorial.

**TERCERA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de 5 (cinco) años contados a partir de su firma y se podrá renovar si media acuerdo previo y expreso entre las partes y en los términos y duración que libremente se determine de manera conjunta. Durante este período, los **COEDITORES** podrán planear de común acuerdo las reimpressiones o nuevas ediciones que consideren.

**PARÁGRAFO:** El presente término no aplicará para la obra en formato electrónico, la cual podrá permanecer en la plataforma de las partes y en sus repositorios institucionales por un término indefinido.

**CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.** La obra saldrá al mercado en máximo sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de la asignación del ISBN al **EDITOR**.

**QUINTA: TIRAJE.** La edición constará de 200 ejemplares. Las unidades correspondientes a cada institución serán de libre destinación, se aclara que el texto no será comercializado, sino que apoyará la libre divulgación del conocimiento.

**PARÁGRAFO UNO:** De total del tiraje se destinarán 6 ejemplares para Depósito Legal, 20 ejemplares se entregarán a los autores por derechos de autor (correspondientes al 10%) y el resto (176 ejemplares) serán repartidos por partes iguales entre las seis Instituciones (29 ejemplares para cada una), las cuales los podrán distribuir en sus canales de distribución, por su cuenta y riesgo.

**PARÁGRAFO DOS.** LA OBRA electrónica tendrá formato de salida EPUB. Este tipo de formato es de código abierto y redimensionable, es decir, permite que la lectura de los textos e imágenes se adapten a distintos tamaños de letra y pantalla. La obra, en este formato, será de distribución gratuita a través de la plataforma de las partes y/o cualquier repositorio o plataforma con la cual las instituciones tengan convenios, siempre que esta publicación sea para la consulta de la comunidad en general sin que se tenga por parte del lector la posibilidad de reproducir, distribuir, comunicar total o parcialmente la obra, o de ninguna forma realizar actos de uso o disposición de la obra que sean diferentes a la consulta

BA  
AM  
ut  
F



**SEXTA: CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN.** Las condiciones físicas de la edición, el diseño, la diagramación, formato, portadas, la impresión y encuadernación de la obra, serán establecidos de común acuerdo entre las partes. El **TAMAÑO** del libro tendrá las siguientes dimensiones 17x24 cms (cerrado final). **CARÁTULA 4X0** en papel propalcote 300 grs. a 4x0 Tintas, laminado mate + UV Parc. x 1 cara, grafada y sin solapas. Páginas **INTERIORES** en papel Bond Bahía 90 grs., impresas a 1x1 tinta e intercaladas. **TERMINADO:** laminado mate + UV Parcial, Intercalados, engomados en Hot Melt, refilados y termosellados.

**PARÁGRAFO:** El impresor seleccionado para la publicación del texto será escogido en común acuerdo por **PROANTIOQUIA** y la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**

**SÉPTIMA: VALOR Y APORTES.** De acuerdo a la segunda cláusula de este contrato, a continuación, se describe el valor de los aportes de cada institución: **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN:** tres millones trescientos setenta mil pesos (\$3'370.000) por concepto de coordinar el proceso editorial bajo los parámetros del diagnóstico, la evaluación y las políticas editoriales, gestionar el registro de la obra, consecución del ISBN digital e impreso, y alojar el libro en la página de la editorial. **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA:** Un millón ochocientos mil pesos (\$1'800.000) por concepto de evaluar el manuscrito por dos pares evaluadores. **UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ:** Un millón seiscientos setenta y cinco mil pesos (\$1'675.000) por concepto de corrección de estilo. **PROANTIOQUIA:** Tres millones de pesos (\$3'000.000) por concepto de impresión. **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA:** Tres millones de pesos (\$3'000.000) por concepto diseño, diagramación e impresión de la obra (la impresión se realizará en conjunto con PROANTIOQUIA). **FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO (CINDE):** dos millones seiscientos mil pesos (\$2'600.000) por concepto de corrección de pruebas y trámites correspondientes para incluir la obra en el repositorio de CLACSO.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL EDITOR.** El desarrollo y la administración de los procesos de preparación y realización de la edición del libro, estarán a cargo del **EDITOR**, de acuerdo con los mecanismos que tengan establecidos. Constituyen obligaciones especiales del **EDITOR**:

1. Recibir el concepto de dos pares externos, previamente tramitados por la Universidad de Antioquia y presentarlos a Comité Editorial para tomar decisiones de publicación.

*SA* *M*  
*af* *TOLERO*  
*Y*



2. Hacer las revisiones de la galerada o machote impreso en conjunto con **LOS COEDITORES**
3. Solicitud de ISBN de la obra
4. Entregar el número de ejemplares convenidos **LOS COEDITORES**.
5. Hacer en la obra las indicaciones que la ley exige.
6. Publicar la obra en su respectivo portal y/o repositorio institucional, o cualquier repositorio o plataforma con la cual tenga convenios siempre que esta publicación sea para la consulta de la comunidad en general sin que se tenga por parte del lector la posibilidad de reproducir, distribuir, comunicar total o parcialmente la obra, o de ninguna forma realizar actos de uso o disposición de la obra que sean diferentes a la consulta.
7. Dar publicidad a la obra, de tal forma que su difusión quede asegurada.
8. Hacer el depósito legal de la obra, en los términos establecidos en el artículo 7 de la ley 44 de 1993, y 22 a 27 del decreto 460 de 1995.
9. Consignar, en lugar visible de todos los ejemplares editados, las siguientes indicaciones: El título de la obra, catalogación en la fuente, el nombre del autor o autores, los nombres de los responsables de la edición de la publicación, la mención de reserva de derechos, precedido del símbolo ©, el año de la primera publicación, el año de la edición y los nombres y las direcciones de las partes.
10. Asegurar la firma de los autores de la obra donde se legaliza la propiedad intelectual de dicha obra.
11. Cualquier omisión de créditos en la obra, será responsabilidad exclusiva del **EDITOR y LOS COEDITORES**
12. Si el texto tiene imágenes o fotos debe legalizar las licencias o permisos de aquellos que no sean de publicación libre, de lo contrario deberán ser eliminados de la obra.
13. Anotar, en los ejemplares editados, el número del sistema internacional de identificación del ISBN con el código de barras.

**NOVENA: OBLIGACIONES DE LOS COEDITORES.**

1. Evaluar la obra por dos pares expertos en el tema.
2. Corrección de estilo de la obra.
3. Diagramación y diseño de la obra bajo la supervisión del EDITOR.

*Handwritten signatures and initials:*  
A circled 'M' at the top right.  
A signature 'J' at the bottom right.  
Other illegible initials and marks.



4. Hacer las revisiones de la galerada o machote impreso en conjunto con el **EDITOR**
5. Tener en cuenta las sugerencias que le ofrezca **EL EDITOR** acerca del texto.
6. Publicar la obra en su respectivo portal y/o repositorio institucional, o cualquier repositorio o plataforma con la cual tenga convenios siempre que esta publicación sea para la consulta de la comunidad en general sin que se tenga por parte del lector la posibilidad de reproducir, distribuir, comunicar total o parcialmente la obra, o de ninguna forma realizar actos de uso o disposición de la obra que sean diferentes a la consulta.
7. Asignarle al **EDITOR** una persona responsable que atenderá todas las necesidades que genera la publicación del texto.
8. El responsable que asigne **LOS COEDITORES** diligenciará todos los formatos de edición que usa el **EDITOR** para la publicación de una obra, además atenderá todos los requerimientos y solicitudes que se presenten vía correo electrónico y/o física.
9. Revisar en un periodo no superior a 8 días calendario la corrección de pruebas que le presente **EL EDITOR**, para su aprobación definitiva.
10. Dar publicidad a la obra, de tal forma que su difusión quede asegurada.
11. Autorizar la reproducción de fragmentos de la obra, para fines publicitarios.
12. Asegurar la firma de los autores de la obra donde se legaliza la propiedad intelectual de dicha obra.
13. Impresión de los 200 ejemplares de la obra.
14. Realizar los trámites respectivos para dejar la obra en el repositorio de CLACSO.

**PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes podrá, sin autorización expresa de la otra parte, reproducir ni celebrar convenio alguno que autorice la reproducción total o parcial de la obra en textos de otros autores en caso de que ésta implique un traslado de más del 5% del texto.

#### **DÉCIMA: DERECHOS DEL EDITOR.**

1. Efectuar sobre la obra correcciones, adiciones o mejoras que estime convenientes hasta el momento de que la misma sea entregado al corrector de estilo.



2. Autonomía para tomar la decisión final en todos los aspectos relacionados con el proceso de edición, durante las fases de diseño, diagramación e impresión.
3. Elaborar la publicidad que considere adecuada para el libro, lo que puede incluir el uso de fragmentos del mismo, siempre y cuando no superen el 5% del contenido, así como comentarios sobre el mismo.
4. Disponer libremente de los ejemplares que le serán entregados según la Cláusula Primera (parágrafo 1), para su distribución de forma gratuita.
5. **EI EDITOR** tendrá plena potestad sobre las decisiones editoriales que afecten al libro como objeto físico, tanto en la elección de formatos, fuentes, ilustraciones, papel y demás elementos gráficos, como en la contratación de las personas y empresas que deben proveer dichos insumos o llevar a cabo los distintos procesos. Se tendrá, sin embargo, una actitud abierta ante todas las sugerencias que presenten **LOS COEDITORES**.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE LOS COEDITORES.**

1. Escoger por medio del proceso de contratación la empresa que considere idónea, para cumplir con los distintos procesos editoriales del texto que es objeto del presente contrato. Aunque se escucharán con atención todas las observaciones y sugerencias del **EDITOR**.
2. Verificar por sí mismo o por medio de una persona autorizada por escrito el número de ejemplares impresos.
3. Disponer libremente de los ejemplares a los cuales tiene derecho y que le serán entregados según la Cláusula Primera (parágrafo 1).
4. Verificar, antes de la impresión, que el logo y demás elementos gráficos que dan crédito a su institución en carátula y cuerpo interior del libro han sido correctamente usados y están en igualdad de condiciones con los de **EL EDITOR**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTACIÓN.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Copia del contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor celebrado entre PROANTIOQUIA y Luz Celina Calderón Gutiérrez, y Emerson Echavarría González



2. Copia del contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor celebrado entre la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y Diego Leandro Garzón Agudelo y Dayro León Quintero López
3. Copia del contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor celebrado entre la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y Guillermo Echeverri Jiménez, María Lopera Rendón, Fáber Andrés Piedrahíta Lara y Amparo Ines de las Mercedes Vallejo Gómez
4. Copia del contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor celebrado entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ y Michelle Betancur Zuluaga y José Wilmar Pino Montoya
5. Copia del contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor celebrado entre la FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO (CINDE y Yicel Nayrobis Giraldo Giraldo
6. Copia del contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor celebrado entre la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN y Maria Carmen Tulia Cano Alvarez.
7. Copia de las cédulas del representante legal del **EDITOR** y **LOS COEDITORES**.
8. Obra EXPERIENCIAS Y CALIDADES DE LA EDUCACIÓN EN MEDELLÍN: PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS Y QUEHACER EDUCATIVO EN CONTEXTO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES POSTULADOS AL PREMIO CIUDAD DE MEDELLÍN A LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN 2010-2013 en formato digital.
9. Las modificaciones y adiciones que se generen.

### **DECIMA TERCERA: REIMPRESIONES Y REEDICIONES DEL LIBRO**

Cada parte estará en libertad de hacer reimpresiones del libro cuando lo estime pertinente, sin embargo, **EL EDITOR** y **LOS COEDITORES** deberán aprobar por escrito el número de ejemplares, además se deben respetar todas las características iniciales de la portada y páginas interiores. En todas las reimpresiones deberá usarse el mismo cuerpo de texto que fue aprobado por los autores para la primera edición. En ningún caso podrán hacerse cambios en el cuerpo central del texto sin contar primero con la autorización por escrito de todos los autores **EL EDITOR** y **LOS COEDITORES**. Si requiere publicarse en otro tipo de formato se deberá comunicar a todas las instituciones participantes y mencionadas en el actual contrato.

Además, por respeto a los derechos de autor consignados en los literales a y b del artículo 30 de la Ley 23 de 1982, los autores deberán aparecer siempre de forma expresa y clara al menos dos veces: una en carátula y otra en la hoja de créditos,



donde deberá constar además su filiación institucional. Igualmente, deberá reconocerse el trabajo del corrector de estilo, el diagramador, imprenta y el editor, dándoles el crédito respectivo en la página de créditos.

**PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Hacen parte integrante del presente contrato, fotocopia de la cédula y el certificado de existencia y representación del EDITOR y **LOS COEDITORES.**

**DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD MATERIAL DE CADA EDICIÓN:** La propiedad de todos los materiales que se adquieran o se elaboren para la edición de la obra a la cual se refiere el presente contrato tales como artes y material fotográfico etc., corresponderán de manera conjunta a las partes y quedarán en calidad de depósito, en poder del EDITOR, los cuales no podrán ser utilizados sin acuerdo o autorización escrita de las partes.

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL EDITOR podrá dar por terminado el contrato por:

1. Si los pares evaluadores recomiendan no publicar.
2. Incumplimiento de **LOS COEDITORES** para entrega de los originales y demora en la aprobación de la revisión de estilo y en los ajustes sugeridos.
3. Disolución, liquidación o cualquier otra incapacidad legal para contratar que sobrevenga a alguna de las partes.

**DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** EL EDITOR no podrá ceder el contrato sin la previa, expresa y escrita autorización de **LOS COEDITORES.**

**DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

**DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes convienen que los conflictos que se originen con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del presente contrato serán resueltos por ellas de manera directa o en su defecto acudirán a mecanismos ágiles y económicos para la solución de controversias, tales como la mediación, la conciliación o la amigable composición.

Para constancia y en señal de aceptación, las partes firman en Medellín a los 15 días del mes de septiembre de 2017 en seis ejemplares de igual valor y tenor



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Facultad de Educación

**Ser Maestro**  
*Nuestra esencia*



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
Medellín  
Rectoría

## EL EDITOR

*Fr. José Alirio Urbina Rodríguez*

**FRAY JOSÉ ALIRIO URBINA RODRÍGUEZ OFM**

CC. N° 13.488.712 de Cúcuta

Representante Legal

Universidad de San Buenaventura Medellín

UNIVERSIDAD CATÓLICA  
**LUISAMIGO**

Rectoría General

## LOS COEDITORES

**RAFAEL AUBAD LÓPEZ**

CC. N° 8.260.637 de Medellín

Representante Legal

Proantioquia

**JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE**

CC 10.288.416 de Manizales

Representante Legal

Universidad Católica Luis Amigó

*Mauricio Alviar Ramírez*

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**

CC. N°71.649.045 de Medellín

Representante Legal

Universidad de Antioquia

*Vo. Ba. Montserrat Jara, CIEP*

*Vo. B. Elvira M. Jarama*

*Juan José Ayerbe*

*Julio Jairo Ceballos*

**JULIO JAIRÓ CEBALLOS**

**SEPÚLVEDA**

CC. N°8.354.986 de Medellín

Representante Legal

Universidad Pontificia Bolivariana



*AN*

**ALEJANDRO ACOSTA AYERBE**

CC. N°19.092.182 de Bogotá

Representante Legal

Fundación Centro Internacional de  
Educación y Desarrollo Humano

UNIVERSIDAD CATÓLICA  
**LUISAMIGO**

Rectoría General